



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

BASES GENERALES DE POSTULACIÓN A PROGRAMA SUBVENCIONES

MUNICIPALES AÑO 2025

I MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

TITULO I

I. ANTECEDENTES GENERALES:

Las siguientes bases tienen por objetivo regir el proceso correspondiente a la postulación, evaluación y resultado de Subvenciones Municipales, previa aprobación del Concejo Municipal.

Las subvenciones municipales están reguladas por lo dispuesto en el artículo 5 ° letra g) de la Ley N° 18.695, en cuanto a que las municipalidades tendrán la facultad de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales que se describen a continuación, y que se encuentran señaladas en el artículo 4 ° del mismo cuerpo normativo: educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, asistencia social, capacitación, turismo, deporte y recreación.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El principal marco normativo aplicable a la presente convocatoria será el siguiente: Ley N° 18.695. Ley N° 19.418. Ley N° 19.862. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Reglamento N°02 de fecha 27 de febrero de 2025, sobre el Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

ARTÍCULO N°1

La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a los Municipios para otorgar Subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Dichos aportes no pueden superar el 7% del presupuesto Municipal vigente.

Los aportes descritos anteriormente constituirán el Fondo Municipal de Subvención que será concursable de año en año, mediante Concurso Público donde el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Javier y el Honorable Concejo Municipal, invitan a todas las Organizaciones y/o Instituciones sin fines de lucro de la comuna a participar en esta nueva e importante iniciativa, con el fin de mejorar las condiciones de bienestar de los habitantes de la comuna a través de sus organizaciones y/o instituciones.

III OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES:

- 1.- Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna de San Javier
- 2.- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
- 3.- Colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones en favor de los habitantes de la comuna.

TITULO II

DOCUMENTOS QUE RIGEN LA POSTULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO N° 2

La postulación se registrará por los siguientes documentos que prevalecerán unos sobre otros, de acuerdo con el orden que se indican a continuación:

- A.- Reglamento fondo de subvención Municipal vigente.
- B.- Bases generales y anexos y demás antecedentes para la postulación año 2025.
- C.- Decreto Alcaldicio que aprueba la subvención correspondiente.

D.- Formulario de Postulación

E.- Proyecto presentado por la organización o institución

TITULO III

DE LAS ORGANIZACIONES:

ARTÍCULO N° 3

Podrán postular a Subvención Municipal las personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro a excepción de las Juntas de Vecinos, clubes o comités de adultos mayores, grupos, comités o talleres de mujeres.

No podrán postular a subvenciones aquellas instituciones y organizaciones que cuenten con aporte estatal establecido dentro del Presupuesto General de la Nación, salvo las excepciones establecidas por Ley, tales como Bomberos de Chile.

Las Instituciones que solicitan Subvención, deberán cumplir un rol en la Comuna de San Javier y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

A contar del 01 enero del 2005, sólo se entregará Subvención a aquellas Instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos públicos que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375.

TITULO IV

DE LAS ETAPAS DE POSTULACIÓN:

ARTÍCULO N°4

Se presenta a continuación el Cronograma de postulación al fondo de Subvención Municipal año 2025:

CRONOGRAMA POSTULACIÓN AL FONDO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

AÑO 2025

- Revisión de Reglamento, Bases y formularios, para proceso Subvención 2025, durante los meses de enero y febrero del año en curso.
- Presentación del Cronograma y Bases del proceso de postulación a Subvenciones Municipales al Honorable Concejo Municipal, **miércoles 05 de marzo del 2025.**
- Capacitación a organizaciones funcionales del inicio periodo postulación Subvenciones Municipales 2025, **jueves 06 de marzo del 2025.**
- Publicación página web del municipio e inicio del proceso postulación de Subvenciones Municipales bases y formulario, viernes **07 de marzo del 2025.**
- Periodo de postulación a Subvenciones, vía online a través de la página web www.imsanjavier.cl, descargando bases y formulario desde **el viernes 07 al jueves 27 de marzo del 2025, cerrando el proceso a las 11:59 am.**
- Periodo de postulación a Subvenciones, a través de formato papel desde **el viernes 07 al viernes 28 de marzo del 2025**, (horario de entrega desde 8:30 hasta las 14:00 horas) en Secretaría Comunal de Planificación.
- Cierre postulación Subvención en formato papel **viernes 28 de marzo hasta las 11:59 am**, en sobre cerrado, depositándolo en oficina de partes.
- Periodo de revisión antecedentes, análisis y pertinencia del proyecto presentado para Subvenciones Municipales desde **el lunes 31 de marzo al viernes 04 de abril del 2025.**
- Presentación proyectos evaluados por el equipo Secpla para ser aprobados por la comisión de selección, **lunes 07 de abril del 2025.**

- Presentación de proyectos para ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal de San Javier, **miércoles 09 de abril del 2025.**
- Modificación presupuestaria, **miércoles 16 de abril del 2025.**
- Ceremonia y Firma de convenios de las organizaciones beneficiadas para transferencias de recursos, **martes 29 de abril del 2025.**
- Entrega de aportes a beneficiados, **lunes 05 de mayo 2024 al viernes 16 de mayo del 2024.**
- Se considerará realizar modificaciones de idea de proyectos hasta el día **30 de agosto del 2025.**
- Periodo de compras y ejecución del Proyecto Subvenciones Municipales al **30 de octubre del 2025.**
- Periodo de Rendición final de Subvenciones Municipales desde **01 al 15 de noviembre del 2025.**

TITULO V

POSTULACION A PROYECTOS DE SUBVENCION MUNICIPAL:

ARTÍCULO N°5

Las Instituciones que deseen Postular a Subvención Municipal deberán realizarlo a través de página web municipal www.imsanjavier.cl descargado bases y formularios dispuesto para tal efecto y de forma presencial en la Secretaria Comunal de Planificación, desde el 07 de al 27 de marzo del 2025, entre 08:30 a 14:00 horas, también indicando los siguientes datos:

A. Requisitos de la Institución en Proceso de Postulación: Nombre, Domicilio, Rut, Teléfono, correo electrónico, certificado de vigencia con directorio (emitido por el Registro Civil), objetivos generales de la organización según sus estatutos, certificado de fondo receptores públicos.

B. Como fuentes de financiamiento, copia de la cuenta de ahorro de la organización, copia del monto total del depósito en donde las organizaciones deberán **Proporcionar Económicamente Mínimo el 10% del Aporte Municipal**, y acta de asamblea donde se acuerda la idea de proyecto con listado de asistentes.

C. Antecedentes del Representante Legal de la Institución: Nombre, Cédula nacional de Identidad, Domicilio, Teléfono y Correo electrónico.

D. Área a la cual se destinará la Subvención: Asistencia Social, Educación, Cultura, Salud, Protección del Medio Ambiente, Deporte y Recreación, Capacitación, Turismo u otra.

E. Los proyectos específicos a desarrollar con la Subvención: Fotocopia Acta de reunión extraordinaria de socios, en la que señale el nombre del proyecto a presentar y el monto solicitado a la subvención, indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, cotizaciones, planificación con las actividades a

F. realizar o desarrollar por la organización costo y número de beneficiarios de San Javier.

G. Las Organizaciones que postulen Proyectos que consideren obras, deben adjuntar copia del documento que acredite la calidad jurídica de los terrenos a intervenir. (Comodato, Título de Dominio, otros).

H. Que la organización adjunte cotización y/o presupuesto por cada adquisición proyectada en la solicitud de Subvención.

H.- Las Organizaciones Postulantes a Subvención Municipal quedaran exentas del uso del Portal Mercado Publico (según modificación a la Ley de Compras Públicas). No obstante, éstas deben ser **RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS**, por lo que **al momento de postular deben presentar dicho certificado, no pudiendo hacerlo posterior a la postulación.**

I.- Las postulaciones a Subvención Municipal deberán ser justificadas, quedando plasmado en formularios de postulación, idealmente no repetir proyectos de años anteriores

Los Proyectos mal formulados y/o que carezcan de documentación sustentatoria quedarán automáticamente eliminados.

TITULO VI

DE LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO N°6

Los Proyectos de Subvención Municipal, deberán ser presentados vía online a través de la página web del municipio o de manera escrita en las oficinas de Partes, consignando ingreso de proyecto en carpeta o sobre cerrado, destinada para este fin para posterior estudio y evaluación por parte del Comisión, teniendo en consideración:

- A. Que la Organización cumpla realmente un rol en la Comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de San Javier, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios con domicilio en la comuna de San Javier.
- B. La disposición de la Institución para colaborar con la municipalidad, con el fin de atender beneficiarios detectados por ésta.
- C. La Institución **proporcione económicamente mínimo el 10% del Aporte Municipal** del proyecto presupuestado.
- D. La organización y/o Institución que solicite subvención podrá postular al siguiente monto: entre \$ 300.000 y \$ 500.000 centros de padres y apoderados, academias de danza, conjuntos folclóricas, coros, organizaciones de beneficencia (cruz roja, damas de rojo, hogar de anciano, agrupación de discapacidad, agrupaciones musicales y otras organizaciones afines; entre \$ 500.000 y \$ 1.000.000 los clubes deportivos y clubes de huasos; entre \$ 1.000.000 y \$ 2.000.000.- Uniones Comunales y Asociaciones Deportivas, salvo la excepción de las contempladas en el Art.3) del mismo cuerpo.

TITULO VII

DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL:

ARTÍCULO N°7

La Comisión Técnica de Evaluación de Proyectos estará conformada por profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación, nombrada por la jefatura de esta dirección, la cual tendrá por objetivo la revisión, análisis, priorización y las ideas de proyecto propuestas por las organizaciones comunitarias postulantes. Posteriormente dicha comisión entregará un informe detallado de los proyectos elegibles a la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, nombrada por la: Administración Municipal, y quien a su vez forma parte de esta tarea junto a representante de cada Unidad Municipal involucrada en priorización de las ideas de proyecto propuestas o quienes los subrogue (Dirección de Finanzas, Jurídico y SECPLA) Quienes priorizarán los proyectos elegibles mediante el levantamiento de un acta final para ser presentados al Honorable Concejo Municipal para su aprobación y asignación de recursos en conformidad al presupuesto Municipal de cada año asignado a Subvención Municipal.

La comisión evaluadora realizara un listado de postulaciones recibidas ordenándolas de mayor a menor. Dicho listado servirá de base para definir los proyectos eficazmente financiados por el municipio, en caso de que la totalidad de estos sobrepase el presupuesto disponible. En caso de empate se priorizará a la organización con mayor antigüedad.

TITULO VIII

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

ARTÍCULO N°8

Las subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de mayo del año siguiente. No obstante, por motivos calificados como impostergables por el Alcalde y posterior acuerdo del Concejo Municipal, se podrán otorgar subvenciones fuera del proceso de evaluación

anual, dentro del año en curso, previa certificación de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Finanzas Municipal, la que deberá ser acompañada en la sesión correspondiente.

El alcalde dispondrá la entrega de las Subvenciones, mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

- A. Nombre de la Institución beneficiaria.
- B. Monto y objetivo de la Subvención.
- C. Formato de pago.
- D. N° de Inscripción a través de Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, cuando corresponda.
- E. Obligación de la Institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, cuando proceda en conformidad con las normas legales vigentes.
- F. Obligación de la Institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención.
- G. Imputación del gasto.

La Dirección de Administración y Finanzas, llevará un Registro, en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- A. Nombre de la Institución.
- B. Decreto Alcaldicio que otorga la Subvención.
- C. Finalidad.
- D. Monto total aprobado.
- E. Monto total entregado a la fecha.
- F. Saldo por entregar.
- G. Rendición de cuentas y fecha de ella.
- H. Saldo por rendir.

El registro indicado, se enviará en forma trimestral, a la Dirección de SECPLA, con el objeto de que esta unidad, solicite las Rendiciones de Cuentas a las Instituciones que se encuentren con saldos a rendir.

El monto de la subvención aprobada será entregado por la Municipalidad a la organización en una cuota, en el mes de mayo del año correspondiente.

TITULO IX

DE LOS CONVENIOS:

ARTÍCULO N°9

Para la formalización del otorgamiento de una Subvención Municipal a una Organización Comunitaria, ésta y la Municipalidad, deberán suscribir un Convenio en donde se establezca la modalidad de firma de convenio, plazos, el monto a asignar para la ejecución de proyecto u objetivo, aporte en donde deberán Proporcionar Económicamente Mínimo el 10% del Aporte Municipal, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos tiempos. Asimismo, el Convenio deberá indicar el monto otorgado por el municipio, monto otorgado por la organización, objetivo y forma de pago de la Subvención Municipal y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos efectuados dentro de las fechas estipuladas en el cronograma.

Los Convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Secretaría Comunal de Planificación, entregándose una copia a la Institución beneficiaria, a la secretaria Comunal de Planificación y a la Dirección de Finanzas

TITULO X

DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS:

ARTÍCULO N°10

Todas las Instituciones que reciban una Subvención de la Municipalidad, deberán presentar una Rendición de Cuentas según Art 24 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, detallando los gastos efectuados con cargo a la misma, teniendo como plazo para ejecutar el proyecto al 30 de octubre del año en curso.

La Rendición de Cuentas deberá detallarse en un formulario otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada, desde el 01 al 15 de noviembre del 2025, además es requisito fundamental incorporar fotografías como medios de verificación del proyecto desarrollado.

Esta Rendición de Cuentas deberá ser presentada en la Dirección de Finanzas de la Municipalidad para su posterior revisión.

Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones Municipales deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes de dicha fecha.

No se cursarán nuevas subvenciones Municipales a las Instituciones que no hayan presentado su Rendición de Cuentas del año o años precedentes oportunamente. Para estos efectos la Dirección de Finanzas, entregará al inicio del periodo de evaluación de las postulaciones, un Certificado con el detalle de todas las Organizaciones que registran Rendiciones de Cuentas pendientes.

Como documento de respaldo de los gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. **No** se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones.

Las facturas deben emitirse a nombre de la Institución beneficiaria de la subvención Municipal y en ellas deberán especificarse el detalle del gasto, señalando su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse pagadas por el Proveedor, es decir, con su firma y fecha de pago.

Las Boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pague la Boleta.

Si se incluyen Boletas de Honorarios en la Rendición de Cuentas, éstas deben rendirse por un monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia del pago del Impuesto correspondiente. No se aceptarán Boletas de Prestación de Servicios a terceros emitidas por la misma Institución.

Cuando el objetivo de la Subvención Municipal autorice el pago de la Remuneraciones, se deberán presentar las Liquidaciones de Sueldos y las copias de los respectivos Pagos Previsionales.

No se aceptará para la Rendición de Cuentas los pagos efectuados con tarjetas de Créditos o cheques, además no se aceptará pagos correlativos, sin envergaduras o borrones y sin cantidad remarcada.

El incumplimiento en la presentación de la Rendición de Cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial por los montos correspondientes.

TITULO XI

DE LAS SANCIONES:

ARTICULO. 11°

El incumplimiento en alguna de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento o de las bases Generales de SUBVENCIONES MUNICIPALES, será causal suficiente para no aceptar nuevas postulaciones al fondo y recurrir a la justicia ordinaria, por lo cual, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Javier, para todos los efectos legales, prorrogando desde ya competencia para sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TITULO XI

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS:

ARTICULO. 12°

Las Organizaciones sólo podrán presentar solicitud de modificación de convenio en base a Art 5° del reglamento en etapa de ejecución antes del 30 de agosto de cada año calendario para ambas líneas de inversión específicas.

Previa socialización con la encargada del programa y posteriormente presentar dicha solicitud, siendo la municipalidad quien resuelva mediante Decreto Alcaldicio en el plazo de 10 días hábiles de su presentación según informe de Secretaría Comunal de Planificación.

ARTICULO. 13º Cualquier situación no prevista en este reglamento, será resuelta por el Alcalde mediante resolución fundada, solicitando la asesoría de la Comisión Técnica Evaluadora.